Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Órgano Interno de Control Área de Transparencia y Datos Personales

Folio de solicitud: 330030923001615

Expediente: CNDHAI2503317

Ciudad de México, a 22 de agosto de 2025.

VISTO el estado procesal del expediente del recurso de revisión citado al rubro se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

1. Solicitud de información. El seis de noviembre de dos mil veintitrés, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, una persona presentó la solicitud de acceso a la información pública ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, requiriendo lo siguiente:

Modalidad preferente de entrega:

"Copia Simple"

Descripción de la solicitud de información:

"Por medio del presente ocurso, solicito se me proporcione la información pública que, como respuesta se llegue a generar u otorgar por la Dependencia a su digno cargo; ello con relación al contenido del documento adjunto a esta consulta. Cabe destacar que, la misma deberá ser examinada en todas y cada una de sus partes, incluyendo los vínculos digitales que le remitan adecuadamente a las carpetas respectivas, mismas que almacenan diversa información documental de relevancia, los cuales, se deben analizar a detalle para otorgar la contestación apropiada a la presente solicitud; formulada con fundamento en los artículos 1, 8 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En caso de no ser la autoridad competente, les pido porfavor remitir está solicitud al Despacho de la Gobernadora Constitucional del Estado de Tlaxcala, para su devida atención y pronta respuesta, su correo electrónico oficial es: secretariaparticular@tlaxcala.gob.mx o también al correo de la autoridad responsable de todo esto lutorahe@gmail.com e ivan.garcia.100592@gmail.com, por su atención les agradezco enormemente en coadyuvar con el reconocimiento, respeto, protección y defensa de mis derechos humanos que fueron amplia y sistemática transgredidos por servidores públicos del Estado Mexicano. Cabe destacar que tuve que hacer esto, utilizar así la Plataforma Nacional de Transparencia, porque los medios de información solo publican lo que en Gobierno dice, así mantienen este tipo de asuntos ocultos, desinformado a la población con problemas que están sucediendo actualmente y que nadie hace nada, ni las Autoridades, y, mientras tanto, todos en el Gobierno violan impunemente nuestras prerrogativas, pero sobre la Ley, espero pueda compartir este mensaje en su portal de internet oficial o algún medio externo."

Otros datos para facilitar su localización

"ACTOS DE CORRUPCIÓN: https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis DEBER DE HACER: https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/196503 DEBER DE SANCIONAR: https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/163182 DEBER DE SOLUCIONAR: https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/165121 BUENA ADMINISTRACIÓN:



Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Α

Órgano Interno de Control Área de Transparencia y Datos Personales

Expediente: CNDHAI2503317

Folio de solicitud: 330030923001615

https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2023930 https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/200111." (Sic)

ACCESO

LA

INFORMACIÓN:

2. Prevención. El trece de noviembre de dos mil veintitrés, la Unida de Transparencia, mediante oficio número CNDH/P/UT/2583/2023 de la misma fecha realizo un

Requerimiento de Información Adicional en los siguientes términos: ------

"Apreciable Persona Solicitante:

Me refiero a su solicitud de acceso a la información, registrada en la Unidad de Transparencia de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos con el número folio de la Plataforma Nacional de Transparencia de referencia, misma que a la letra dice:

[Descripción de la solicitud]

Al respecto, se le informa que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos tiene competencia en todo el territorio nacional, para conocer de quejas relacionadas con presuntas violaciones a los derechos humanos, derivado de actos u omisiones de naturaleza administrativa y éstas fueren imputadas a autoridades y servidores públicos de carácter federal.

Cabe señalar que esta Comisión Nacional no conoce de denuncias penales, ni lleva a cabo la integración de carpetas de investigación de delitos, de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento Constitucional antes precisado.

"Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función."

Asimismo, en el artículo 6 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se establecen las facultades de este Organismo Público Autónomo, entre ellas:

"[...] I.- Recibir quejas de presuntas violaciones a derechos humanos; II.- Conocer e investigar a petición de parte, o de oficio, presuntas violaciones de derechos humanos en los siguientes casos: a) Por actos u omisiones de autoridades administrativas de carácter federal; [...]"

Para mayor abundamiento, se pone a su disposición el portal electrónico de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos en la dirección electrónica: http://www.cndh.org.mx/; donde podrá acceder al link: https://www.cndh.org.mx/cndh/marco-normativo que le brindará información precisa respecto a las facultades de este Organismo Nacional.

Por otro lado, no omito mencionar que una solicitud de acceso a la información es un escrito que las personas presentan ante las Unidades de Transparencia, por el que puede requerir el

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Órgano Interno de Control Área de Transparencia y Datos Personales **Expediente:** CNDHAI2503317

Folio de solicitud: 330030923001615

acceso a información que se encuentra en documentos que generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven en sus archivos los sujetos obligados.

En ese sentido, si bien los entes obligados deben conceder el acceso a la información generada, administrada o en su posesión respecto de las actividades y funciones que realizan, lo cierto es que ello no implica que deba desahogar una consulta que resulta de interés de los particulares, por lo que dichos requerimientos no pueden constituir un planteamiento atendible por esta vía del derecho de acceso a la información pública, aunado a que no existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, atentamente se le solicita que señale de manera específica cuáles son los documentos que requiere acorde a las atribuciones y facultades de esta Comisión Nacional. Asimismo, asimismo que aporte elementos adicionales que propicien la identificación y localización de la información requerida.

Es importante mencionar que usted cuenta con 10 días hábiles para desahogar el requerimiento, y que el mismo interrumpe el plazo para dar respuesta a su solicitud, el cual comenzará a computarse nuevamente, al día siguiente de su respuesta en la Plataforma Nacional de Transparencia.
..." (Sic)

3. Desahogo de la prevención. Transcurrido el plazo de días hábiles para desahogar la prevención efectuada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos no se recibió respuesta por parte de la persona peticionario a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que de conformidad con los artículos 128 de la Ley General de
Transparencia y Acceso a la Información Pública y 129 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, disposiciones normativas vigentes al momento de la presentación de la solicitud que nos ocupa, se tuvo por desechada por falta de respuesta del ciudadano.
4. Interposición del recurso de revisión . El veintisiete de marzo de dos mil veinticinco, se

Acto que se recurre y puntos petitorios:

"El motivo de la presente queja es en razón de que, él de la voz, había solicitado respetuosamente que la respuesta a la presente solicitud me fuera enviada al correo

recibió por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, el recurso de revisión interpuesto en contra de la respuesta emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en los términos siguientes: -------

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Órgano Interno de Control Área de Transparencia y Datos Personales **Expediente:** CNDHAI2503317

Folio de solicitud: 330030923001615

electrónico señalado para tales efectos, sin embargo, el sujeto obligado se sirvió únicamente de proporcionar dicha contestación, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, ello aún y cuando el suscrito no lo había solicitado así. Ante tal circunstancia, desconozco porque entonces la Plataforma Nacional de Transparencia te dé la opción de que la respuesta te sea enviada de diversas e indistintas formas, si al final, los sujetos o obligados van a tomar la determinación que mejor les parezca, pasándose por alto, completamente, el expresión y/o manifestación de la voluntad de nosotros los peticionantes. Por tal motivo, pido que se revise la manera en que me fue suministrado la respuesta a mi petición, y para el caso de no haberse proporcionado la información en la vía y forma en que se solicitó, se requiera al sujeto obligado que de cumplimiento a ello, en los términos en que respetuosamente se me pidió." (Sic)

CONSIDERANDOS

SEGUNDO. En este apartado se realizará el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente. -----

.....

"Artículo 158. El recurso será desechado por improcedente cuando:

I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en el artículo 144 de la presente Ley;

Por tal mótivo, se advierte que el periodo para interponer el recurso de revisión en contra de la respuesta otorgada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el pasado 13 de noviembre de 2023, por parte de la persona ahora recurrente corrió del 14 de

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Órgano Interno de Control Área de Transparencia y Datos Personales **Expediente:** CNDHAI2503317

M É X I C O Defendemos al Pueblo	Expediente: CNDHAI2503317
otorgado para tal efecto de co	Folio de solicitud: 330030923001615 de 2023, considerando el plazo de quince días hábiles onformidad con el artículo 144 de la Ley General de rmación Pública
disposición normativa para tan e artículo antes transcrito, por lo qui desecharse por improcedente, de	ue el 27 de marzo de la presente anualidad se interpuso e que se excedió en demasía el plazo otorgado por la efecto, por lo que se actualiza la causal contenida en el ue se determina que el presente recurso de revisión debe e conformidad con dispuesto en el artículo 158 fracción I puesto y fundado, se emite el siguiente:
2	ACUERDO
interpuesto por la parte recurren Humanos, con motivo de la respue al rubro, de conformidad con lo p	mprocedente el recurso de revisión CNDHDP2503317 ite en contra de la Comisión Nacional de los Derechos esta emitida a la solicitud de acceso a la información citada revisto en el artículo 158 fracción I de la Ley General de mación Pública.
Acceso a la Información Pública, caso de encontrarse insatisfech	el artículo 161 de la Ley General de Transparencia y se hace del conocimiento de la parte recurrente que, en la con el presente acuerdo, le asiste el derecho de de la Federación mediante el juicio de amparo.
Información Pública, notifíquese	a la persona recurrente el presente acuerdo por la vía
Interno de Control de la Comisiór con fundamento en lo dispuesto	I Área de Transparencia y Datos Personales del Órgano Nacional de los Derechos Humanos ante dos testigos, por los artículos 24 Ter, fracción XIX de la Ley de la os Humanos: 3 fracción V 35 fracciones L II y XIX 144

Así lo acordó y firma la Titular del Área de Transparencia y Datos Personales del Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ante dos testigos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 Ter, fracción XIX de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; 3 fracción V, 35 fracciones I, II y XIX, 144, 145, 148, 153 fracción I y 154 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 38 fracciones XXXII y XLIII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el "ACUERDO mediante el cual el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en uso de sus facultades, da a conocer su estructura administrativa, funciones y atribuciones que ejercerán las áreas que lo comprenden y en específico en materia de transparencia y acceso a la información

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Órgano Interno de Control

Área de Transparencia y Datos Personales **Expediente:** CNDHAI2503317

Folio de solicitud: 330030923001615

pública y datos personales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2025, el "ACUERDO mediante el cual el Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos suspende los plazos y términos legales aplicables para la atención y trámite de los recursos de revisión y denuncias en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales presentados en la Plataforma Nacional de Transparencia, que competen a este Órgano Interno de Control como Autoridad Garante y da a conocer su domicilio", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de julio de 2025 y el "ACUERDO por el que se reanudan los plazos para la atención y trámite de los recursos de revisión y denuncias en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales presentados en la Plataforma Nacional de Transparencia, que competen al Órgano Interno de Control como Autoridad

Garante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2025. -----

Licda. Mirasol Gutiérrez Velasco

Titular del Área de Transparencia y Datos Personales

Mtro. Ernesto Bautista García Subdirector de Transparencia y Datos Personales Lic. Eduardo Martínez González

Jefe de Departamento de Recursos de

Revisión y Datos Personales